



Estructura Orgánica

Artículo 30. Son funciones del Secretario de Organización, las siguientes:

- I. Suplir con todas las facultades y obligaciones al Secretario del Trabajo en sus faltas temporales:
- II. Encargarse de la organización interna del Sindicato, teniendo a su cuidado, el archivo y datos estadísticos concernientes al mismo.
- III. Distribuir entre la Secretarías la correspondencia y el trabajo respectivos, coordinando las actividades de las mismas, previo acuerdo del Secretario General.
- IV. Formular, para la firma conjunta con el Secretario General y el Secretario de Actas y Acuerdos, la comunicación a la autoridad ante la que está registrado el Sindicato, dentro de un término de diez días, de los cambios de su directiva y las modificaciones de los Estatutos acompañando por duplicado copia autorizada por los mismos de las actas respectivas, conforme al artículo 377, fracción II de la Ley Federal del Trabajo.
- V. Formular, para la firma conjunta con el Secretario General y el de Actas y Acuerdos el informe a la misma autoridad cada tres meses por los menos, de las altas y bajas de los miembros del Sindicato, con arreglo al artículo 377 fracción III del citado ordenamiento.
- VI. Recibir y entregar, conjuntamente con el de Finanzas, el inventario de los bienes útiles pertenecientes al Sindicato.
- VII. Organizar e instruir a los Delegados Sindicales.
- VIII. Organizar y realizar las elecciones para Delegados Sindicales.
- IX. Citar cada dos meses o cuando el Comité Ejecutivo lo estime necesario a Junta de Delegados Sindicales.
- X. Vigilar el buen desarrollo de las asambleas, estando facultado para auxiliarse de las personas que considere necesarias para ello.
- XI. Atender las solicitudes de ingreso, formulando un dictamen para someterlo a consideración del Comité Ejecutivo.
- XII. Organizar en colaboración con los demás miembros del Comité Ejecutivo, mítines, conferencias y demás actos tendientes a fomentar entre los trabajadores la conciencia sindical y la solidaridad de clase.